



**RESOLUCION EXENTA N° TAR-F-00300**  
**MAT: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN**  
**EXENTA TAR-F-000294, DE FECHA 30 DE**  
**NOVIEMBRE DE 2022 Y APRUEBA CONTRATO**  
**DE APORTES NO REEMBOLSABLES**  
**PROGRAMA YO EMPRENDO SEMILLA FNDR**  
**ESPECIAL, HABILITACIÓN SOCIAL,**  
**CAMPAMENTOS 2022, COD 01-636105-**  
**00138-22**  
**IQUIQUE, 09-12-2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Título II de la Ley N° 18.989, que crea el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en la Resolución N°07, de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Afecta N°075, de 19 de enero de 2021, que delega facultades que indica en los funcionarios que señala; en la Resolución Exenta N° 422/383/2022, de 13 de julio de 2022, que asigna calidad de Directora Regional del FOSIS en la Región de Tarapacá, en la Resolución Exenta N° TAR-F-N°00241/22 del 28 de octubre de 2022, que aprobó las Bases Regionales, Anexo y Convocatoria para la PRIMERA LICITACIÓN PÚBLICA PROGRAMA YO EMPRENDO SEMILLA FNDR ESPECIAL, HABILITACIÓN SOCIAL, 2022, REGIÓN DE TARAPACÁ; en la Resolución Exenta N° TAR-F-N°00257/22 del 10 de noviembre de 2022, que modifico las Bases; en la Resolución Exenta N° TAR-F-00281, de 22 de noviembre de 2022, que Aprobó la Adjudicación de la licitación; en la Resolución Exenta TAR-F-00294, de fecha 30 de noviembre de 2022, que aprobó contrato de aportes no reembolsables, todas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social – FOSIS**, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por el título II de la Ley N° 18.989. Su misión es **"Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades"**, y su finalidad es financiar en todo o en parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

2.- Que, la Dirección Regional de FOSIS en la región de Tarapacá, a través de la Resolución Exenta TAR-F-N°00241/22 del 28 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases, anexos y Convocatoria para la PRIMERA LICITACIÓN PÚBLICA PROGRAMA YO EMPRENDO SEMILLA FNDR ESPECIAL, HABILITACIÓN SOCIAL, 2022, REGIÓN DE TARAPACÁ.

3.- Que, de acuerdo con lo señalado en el Resolución Exenta N° TAR-F-00281, de



22 de noviembre de 2022, la Dirección Regional de Fosis Región de Tarapacá, se adjudicó la referida licitación, al ejecutor **CONSULTORES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL LTDA., RUT 76.286.080-5**, individualizada como propuesta **N° 01-636105-00138-22**.

4.- Que, mediante la Resolución Exenta TAR-F-00294, de fecha 30 de noviembre de 2022, se aprobó el contrato de aportes no reembolsables en referencia, pero dicha resolución no fue debidamente suscrita por Directora Regional producto de la existencia de fallas del sistema conforme se dirá.

5.- Que conforme consta en los registros del servicio, los días 30 de noviembre y 1 de Diciembre, el sistema informativo AuraQuantic presento fallas, que originaron problemas con las resoluciones generadas a través de Sistema de Gestión Documental, no generando correctamente los documentos, fallo que alcanzo a la Resolución Exenta TAR-F-00294, de fecha 30 de noviembre de 2022, la cual producto de dichos problemas no se registro con firma de la Directora Regional, pese a que fue correctamente emitida y suscrita en tiempo y forma, siendo la problemática ajena a esta Dirección Regional y que responde a la citada falla informativa que se produjo a nivel nacional.

6.- Que, en virtud de lo anterior, considerando la falla informática que afecto al servicio y las consecuencias en la falta de firma de la resolución citada, se hace necesario dejarla sin efecto y consecuentemente y conforme a las facultades que me confieren las normas citadas en los vistos, dentro del proceso de licitación pública, corresponde generar nuevamente resolución que de la aprobación del contrato, a través del presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

1.- **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta **N° TAR-F-000294, de fecha 30 de noviembre de 2022**, que aprobó el contrato de aportes no reembolsables suscrito entre el FOSIS y CODEM LTDA.

2.- - **APRUÉBASE**, el contrato suscrito entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL y CONSULTORES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL LTDA., RUT 76.286.080-5**, con fecha **24 de noviembre de 2022**, para la ejecución del programa denominado **"PRIMERA LICITACIÓN PÚBLICA PROGRAMA YO EMPRENDO SEMILLA FNDR ESPECIAL, HABILITACIÓN SOCIAL, CAMPAMENTOS 2022, REGIÓN DE TARAPACÁ"**, que tiene el Código N° **01-636105-00138-22**, con un aporte de **FOSIS de \$44.750.000.- (cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos)**, cuyo texto es el siguiente:



“



**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL PROGRAMA YO EMPRENDO  
SEMILLA FNDR ESPECIAL, HABILITACIÓN SOCIAL, CAMPAMENTOS 2022  
PROYECTO N° 01-636105-00138-22.**

**CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE  
PROYECTOS ENTRE FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y  
CONSULTORES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL LTDA.**

En Iquique, a 24 de noviembre de 2022, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS), servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional de Tarapacá, doña JENNY ROJAS MUÑOZ, cédula de identidad N° 16.487.588-1, ambos con domicilio en Arturo Fernández N° 1091, comuna de Iquique, por una parte; y, por la otra CONSULTORES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL LTDA., persona jurídica del giro de su denominación, RUT N° 76.286.080-5, representado legalmente, según se acreditará, por doña LESLIE KARINA FRANELICH ROJAS, cédula de identidad N° 10.969.501- 7, ambos con domicilio en Orella N° 880, comuna de Iquique, en adelante "El Ejecutor", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Tarapacá, bajo el N° RE-184.1\_3480, Categoría de Ejecutores, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto N° 01-636105-00138-22:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social. La misión del FOSIS es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades".

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de la región de Tarapacá, mediante su Resolución Exenta N° TAR-F-N°00241/22 del 28 de octubre de 2022, la cual fue modificada por la Resolución Exenta N° TAR-F-N°00257/22 del 10 de noviembre de 2022, y en particular acepta lo señalado en el punto 9 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex - ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en el anexo N° 3 de este contrato. Asimismo, dicho anexo contiene un resumen de las correcciones implementadas por el



ejecutor y aprobadas por el FOSIS a la propuesta adjudicada, en base a las observaciones antes referidas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del PROGRAMA YO EMPRENDO SEMILLA FNDR ESPECIAL, HABILITACIÓN SOCIAL, CAMPAMENTOS 2022, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en las comunas de Alto Hospicio y Pozo Almonte, de la Región de Tarapacá, denominado Primera Licitación Pública PROGRAMA YO EMPRENDO SEMILLA FNDR ESPECIAL, HABILITACIÓN SOCIAL, CAMPAMENTOS 2022, que tiene el N° N° 01-636105-00138-22, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de \$44.750.000.- (cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos) de un costo total del Proyecto de \$44.750.000.- (cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento. El costo total del Proyecto es de \$44.750.000.- (cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos). El financiamiento del mismo, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso, que fueron aceptadas por el Ejecutor, y su propuesta, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 02 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato. El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del PROGRAMA YO EMPRENDO SEMILLA FNDR ESPECIAL, HABILITACIÓN SOCIAL, CAMPAMENTOS 2022, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días<sup>1</sup> después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación. La ejecución del proyecto será de 5 meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de siete días para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior. Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en 01 cuota y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta



cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de "Rendición de Cuentas" de las Bases de Licitación: Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones: N° Desembolso Modalidad de Desembolso Documentos y productos necesarios para el desembolso 1 Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles. 1 Por anticipo (100%) \$44.750.000 - Resolución aprueba contrato. - Garantía de fiel cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por FOSIS. - Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. - Inscripción en el registro de entidades receptoras de los fondos públicos establecidos por el Ministerio de hacienda. - Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo) - Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. - Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso. Total Aporte FOSIS \$44.750.000.- (cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos) Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados. La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un 30 %, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto. El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de "Rendición de cuentas" el Anexo N° 1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, mensualmente dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC. El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones: a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato; b) Que se encuentre constituidas la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio. c) Plan de actividades suscrito entre FOSIS y ejecutor. d) Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso. e) Que el Ejecutor haya constituido, una garantía por el monto total de los anticipos vigentes, si corresponde. Se entenderá para estos efectos como anticipos vigentes, aquellas sumas de dinero desembolsadas al Ejecutor para el financiamiento del Proyecto, que aún no han sido



invertidas en la ejecución del mismo. Esta garantía deberá consistir en boleta bancaria de garantía, póliza de seguros de ejecución inmediata extendida a favor del FOSIS, vale vista a nombre del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL o cualquier otra modalidad, suficiente y adecuada, calificada y aceptada por el FOSIS. Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo. En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima. La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados. OCTAVO: Si el adjudicatario no diere fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes por causa no imputable al FOSIS, sin causa justificada, será calificado fundamentalmente por el Servicio, quien a su vez se reserva el derecho de aplicar las multas establecidas en el punto 23.1 "Multas" de las Bases de la presente Convocatoria. NOVENO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

DÉCIMO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

UNDÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

DUODÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Iquique.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña JENNY ROJAS MUÑOZ, para actuar en representación del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, consta en Resolución Exenta RA N° 422/383/2022 de fecha 13 de Julio del 2022, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de Tarapacá, la que no se inserta por ser conocida por las partes y estimarse innecesario. La personería de doña Leslie Karina Franelich Rojas para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, Consultores para el Desarrollo Empresarial Limitada, consta en Antecedentes del Registro Público de Fosis de fecha 14 de noviembre de 2022. El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor."



**3.- IMPUTESE el gasto que devengue el presente contrato de aportes no reembolsables a Programa de generación de Ingresos Autónomos. Programa Yo Emprendo Semilla FNDR Especial, Habilitación Social, Campamentos 2022.**

**4.- Notifíquese** al Ejecutor, según corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

---

**JENNY ROJAS MUÑOZ  
DIRECTORA REGIONAL  
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

**JRM/LEA/MGC  
ANEXOS:  
DISTRIBUCIÓN**

-DGP

-ARCHIVO REGIONAL